

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY Nº 30377





# ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2025.

#### VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2025-MDCG/CM, de fecha 20 de febrero del 2025, OPINIÓN LEGAL N°018-2025-OAJ-MDCG, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite propuesta de ordenanza que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2025", y el INFORME N°025-2025-GAT-MDCG, de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administracion Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que arpueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2025", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N°981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, El artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso f) señala que es función de la





## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**

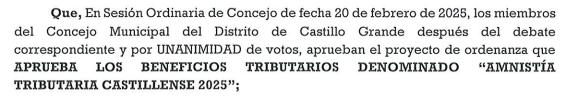
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY Nº 30377





Gerencia de Administración Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia;

Que, en el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2025", con vigencia desde el 01 de marzo de 2025 previa publicación de la ordenanza, hasta el 30 de junio del 2025, vencido el plazo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago, o a proceder con la prórroga según sea necesario, por los fundamentos expuestos en el presente informe;



## SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNÍSTIA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2025".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <a href="http://www.municastillogrande.gob.pe/">http://www.municastillogrande.gob.pe/</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C. Archivo/SG/MDCG



